

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y ELECTRO  
UCAYALI SA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N.° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señora Ivette Melva Infantes Montalvo, identificada con DNI N.° 10550842, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N.° 550-2023-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, **ELECTRO UCAYALI SA**, con Registro Único de Contribuyente N.° 20232236273, con domicilio legal en Av. Circunvalación N.° 300, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, debidamente representado por su gerente general, **Jose Julio Ribeyro Dellepiane**, identificado con DNI N.° 02894976, con poder inscrito en el asiento C00061 de la partida electrónica N.° 11000063 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.° VI - Sede Pucallpa, y con facultades para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora N.° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **LA EMPRESA** es una empresa de economía mixta, en sujeción a las normas de derecho privado, que tiene por objeto desarrollar las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del ámbito de su concesión ubicado en la provincia de Ucayali. Asimismo, como parte de la formación profesional, se cuenta con la colaboración de practicantes de diversas de perfil profesional y técnico en todas las áreas de la empresa
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA EMPRESA**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. **LA EMPRESA** como parte de su plan de formación profesional, requiere practicantes profesionales para las diferentes áreas.
- 2.2. Mediante Carta G-1591-2023-EU, de fecha 21 de diciembre de 2023, **LA EMPRESA** manifiesta su interés de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de proporcionar a los jóvenes estudiantes, una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permita la

flexibilidad y favorezcan la adaptación de los practicantes como futuros profesionales a diferentes situaciones laborales

- 2.3. El objetivo del Convenio es permitir establecer un ámbito de colaboración mutua, que permita tanto al Pronabec como a La Empresa, esto es, por parte del Pronabec proporcionar cuadros de mérito del personal sujeto prácticas profesionales, y por parte de la Empresa considerar como una opción relevante para selección.
- 2.4. La Oficina de Bienestar del Beneficiario (OBBE) de **EL PRONABEC**, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 58 y en el inciso f) del artículo 59 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU.
- 2.5. En ese contexto, **LAS PARTES** celebran un Convenio de Colaboración Interinstitucional, por medio del cual establecerán una alianza estratégica que permitirá contribuir al desarrollo personal y profesional de los beneficiarios a través de la inserción al mercado laboral formal.
- 2.6. **EL PRONABEC** otorgará el distintivo de **ALIADO POR LA EDUCACIÓN** en calidad de respaldo nominal a un emprendimiento, iniciativa, actividad o proyecto que, por su alcance y contenido, sea de relevancia para que los becarios egresados de las universidades o institutos cumplan su Compromiso de Servicio al País, así como para el fortalecimiento de los valores que representa la marca.
- 2.7. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

<b>CLÁUSULA TERCERA:</b>	<b>BASE NORMATIVA</b>
--------------------------	-----------------------

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.4. Decreto Supremo N.° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.5. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N.° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.7. Resolución Ministerial N.° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.8. Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

- 3.9. Resolución de Secretaría General N.º 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N.º 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.10. Resolución Directoral Ejecutiva N.º 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual de Uso de la marca “Aliado por la Educación Pronabec”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

<b>CLÁUSULA CUARTA:</b>	<b>OBJETO</b>
-------------------------	---------------

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para la colaboración mutua entre **EL PRONABEC** y **LA EMPRESA**, en el marco de la estrategia “*Aliado por la Educación Pronabec*”, con la finalidad de sumar esfuerzos que permitan promover el desarrollo profesional brindando oportunidades de prácticas pre profesionales, profesionales y empleo a los beneficiarios de **EL PRONABEC**, contribuyendo al impulso de la empleabilidad y la inserción laboral.

<b>CLÁUSULA QUINTA:</b>	<b>COMPROMISOS DE LAS PARTES</b>
-------------------------	----------------------------------

**LAS PARTES** acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de **LA EMPRESA**:

- 5.1.1. Registrarse en la plataforma ExpoTalentos Pronabec de **EL PRONABEC**, para acceder al perfil de los beneficiarios registrados y difundir sus convocatorias de pre profesionales, profesionales o empleo.
- 5.1.2. Participar en los *webinars* requeridos por **EL PRONABEC**, con el fin de que **LA EMPRESA** presente sus características y convocatorias pre profesionales, profesionales o empleo vigentes.
- 5.1.3. Contribuir con la inserción al mercado laboral mediante prácticas Profesionales, con los beneficios de ley, de 18 (dieciocho) beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos por el puesto.
- 5.1.4. Compartir con **EL PRONABEC** la información de los resultados obtenidos a partir del proceso de selección e inserción laboral relacionada con los beneficiarios.
- 5.1.5. Facilitar la información que permita recoger el testimonio de su experiencia con beneficiarios del Programa como colaboradores de su empresa.
- 5.1.6. Facilitar las instalaciones de **LA EMPRESA** para que los beneficiarios contratados compartan su testimonio como colaboradores.
- 5.1.7. Utilizar el signo distintivo “*Aliado por la Educación Pronabec*”, previa revisión y autorización de **EL PRONABEC** de los materiales de difusión, conforme a las pautas establecidas en el Manual de uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*”.

5.2. Compromisos de **EL PRONABEC**.

- 5.2.1. Facilitar el registro de **LA EMPRESA** en la plataforma ExpoTalentos Pronabec de **EL PRONABEC**, donde podrá acceder al perfil de los beneficiarios registrados, así como la difusión de sus convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales y laborales.
- 5.2.2. Brindar asistencia técnica sobre el uso y funcionamiento de la plataforma ExpoTalento Pronabec, según corresponda, siempre que **LA EMPRESA** lo solicite.
- 5.2.3. Facilitar espacios para la difusión directa de las convocatorias laborales que ofrece **LA EMPRESA** a beneficiarios del Programa a través de *webinars* Marca Empleadora.
- 5.2.4. Realizar historias de vida a través del recojo del testimonio de **LA EMPRESA** y los beneficiarios colaboradores.
- 5.2.5. Otorgar a **LA EMPRESA**, el signo distintivo “*Aliado por la Educación Pronabec*”, como reconocimiento a la contribución de la inserción laboral de beneficiarios de **EL PRONABEC**.
- 5.2.6. Autorizar a **LA EMPRESA** el uso de la marca denominada “*Aliado por la Educación Pronabec*” por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme al manual de marca de Pronabec, previa coordinación entre las partes.
- 5.2.7. Supervisar, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el adecuado uso del signo distintivo otorgado a **LA EMPRESA** de acuerdo al Manual de Uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*”, creado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

<b>CLÁUSULA SEXTA:</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>
------------------------	-----------------------

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

<b>CLÁUSULA SÉTIMA:</b>	<b>COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>
-------------------------	--

- 7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de la Oficina de Bienestar del Beneficiario.
- Alterno : Director(a) de Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Por **LA EMPRESA**:

- Titular : Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Alterno : Asistente de Recursos Humanos.

- 7.2. **LAS PARTES** podrán sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

<b>CLÁUSULA OCTAVA:</b>	<b>VIGENCIA</b>
-------------------------	-----------------

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo y bajo las mismas condiciones, de mutuo acuerdo y previa evaluación de los compromisos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio.

<b>CLÁUSULA NOVENA:</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
-------------------------	---------------------

Cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad y formará parte integrante del presente convenio.

<b>CLÁUSULA DÉCIMA:</b>	<b>CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO</b>
-------------------------	--

**EL PRONABEC** y **LA EMPRESA** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y debidamente sustentada, la cual se materializará a través de la suscripción de la Correspondiente Adenda.

<b>CLÁUSULA UNDÉCIMA:</b>	<b>RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD</b>
---------------------------	---

- 11.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto de los materiales, procedimientos y demás producción desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 11.2. **LA EMPRESA** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.
- 11.3. **LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.
- 11.4. **LAS PARTES** nos obligamos recíprocamente a cumplir cabalmente la "Política Antisoborno y del Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali SA.", la cual rechaza y prohíbe absolutamente la comisión de cualquier delito. Dicha política está disponible en el portal web institucional de Electro Ucayali SA, al que se puede acceder directamente desde los siguientes enlaces web: <https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes->

<b>CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN</b>
---------------------------------------

- 12.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:
- 12.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
  - 12.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
  - 12.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.
  - 12.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 12.2. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

<b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
---

- 13.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.
- 13.2. Para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada remitirá a la otra comunicación escrita, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles para llevar a cabo una reunión mediante sus representantes debidamente autorizados, a fin que, de llegar a la solución de la controversia suscitada, mutuamente aceptable entre **LAS PARTES**, la cual será obligatoria e irrevocable materializará a través de un acta suscrita entre **LAS PARTES**, la misma que será parte integrante del presente Convenio.

<b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES</b>
--

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección

electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de enero de 2024.

**POR LA EMPRESA**

**POR EL PRONABEC**

**Jose Julio Ribeyro Dellepiane**  
Gerente General

**Ivette Melva Infantes Montalvo**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y  
Crédito Educativo